



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 43

Miércoles, 20 de febrero de 2013

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### Medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas

Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.

[PDF \(BOE-A-2013-1869 - 31 págs. - 468 KB\)](#)

### Impuestos

Ley 8/2012, de 26 de octubre, de Regulación del Tramo Autonómico del Impuesto de Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos.

[PDF \(BOE-A-2013-1871 - 2 págs. - 147 KB\)](#)

### Comercio

Ley 11/2012, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del comercio minorista de la Región de Murcia.

[PDF \(BOE-A-2013-1874 - 6 págs. - 173 KB\)](#)

DOUE [L047](#) [C049](#) [C049A](#)



EUR-Lex

20/02/2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal



**DOGC**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20  
Tel. 93 230 24 00  
Fax 93 230 24 30  
08002 Barcelona  
ISSN 1988-290X  
DL B-38014-2007

**20 de febrer de 2013 – Num. 6319**

No es publica cap norma amb transcendència econòmic – fiscal



Boletín Oficial de Aragón



BOA de 20/02/2013 – núm. 36

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

20 de febrero de 2013



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 024

19 de febrer de 2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOLETÍN DE OFICIAL  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.Mum.042

19.02.2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

Num. 6969



20.02.2013

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



BOC  
Boletín Oficial de Canarias

20 de febrero de 2013

nº 35

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOPV



BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO

19 de febrero de 2013

num. 035

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 20/02/2013 – 22

[Orden Foral 74/2013, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 11 de febrero, de aprobación del Modelo 581 - Impuesto sobre Hidrocarburos. Autoliquidación y del Modelo 582 - Impuesto sobre Hidrocarburos. Autoliquidación y modificación de la Orden Foral](#)

20 de febrero de 2013

[205/2012, de 15 de marzo, y de la Orden Foral 1487/1998, de 27 de noviembre, de Impuestos Especiales de Fabricación.](#)

**BOG Boletín Oficial de Gipúzkoa de 20/02/2013 – 35**

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

**BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 20/01/2013 – 36**

[ORDEN FORAL 131/2013, de 7 de febrero, por la que se modifica la Orden Foral 113/2009, de 16 de febrero, por la que se aprueban determinados modelos y se refunden y actualizan diversas normas de gestión en relación con los Impuestos Especiales.](#)

**DOG** | Diario Oficial  
de Galicia

BOG nº 35

19 de febrero de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

**Butlletí Oficial**  
del Principat d'Andorra

Número 009 any 25 del 13 de febrer de 2013

No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. BOCG 19/02/2013

**SERIE A: Proyectos de Ley**

**A-29-3** Proyecto de Ley de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. *Informe de la Ponencia*

**DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS SITUADOS EN EL EXTRANJERO  
IMPRESO MODELO 720  
Nuevas "Preguntas Frecuentes"**

¿Es necesario reflejar en el modelo 720 la información sobre todos los valores respecto de los que se ha perdido la titularidad a lo largo del ejercicio y antes del 31 de diciembre en aquellos casos en los que dicha pérdida de titularidad se produce como consecuencia de operaciones de venta y reinversión del importe obtenido en la adquisición de nuevos valores?

**No.**

Cuando la pérdida de la condición de titular o titular real a que se refiere el último párrafo del artículo 42 ter.1 tuviese origen en la transmisión de los valores y derechos y el importe obtenido se hubiese destinado íntegramente a la adquisición de otros valores o derechos que sean objeto de declaración sólo deberán declararse los saldos a 31 de diciembre a los que se refiere el mismo apartado.

**SENTENCIAS SOBRE LA RESIDENCIA FISCAL**

Los más determinantes son los vínculos económicos.

[Sentencia de la AN de 21 de abril de 2010](#)

Pese a ser Portugal donde nació y residió la mayor parte de su vida el contribuyente, escritor de profesión, lo cierto es que a efectos de determinar la residencia fiscal, **no son suficientes los vínculos afectivos, sino también, y estos son los más determinantes, los vínculos económicos, los cuales en los ejercicios inspeccionados, eran mayores en España que en Portugal.**

## Centro de intereses vitales

### [Sentencia de la AN de 30 de junio de 2010](#)

El hecho de que el 60 por 100 del valor patrimonial del contribuyentes esté fuera de España no permite deducir que esos valores patrimoniales radiquen en Suiza que, junto con España, son los dos lugares sobre los que se disputa acerca de la residencia. La mera titularidad de acciones no puede equipararse a las actividades empresariales y profesionales e intereses económicos que son los únicos conceptos que se contemplan. **De la apreciación conjunta de todos los datos aportados, de ninguno de ellos se desprende que el cumplimiento de las normas fiscales, autoliquidación del Impuesto sobre la Renta o similar se realice por el interesado en Suiza, siendo que el centro de intereses económicos radica en España.**

En el presente caso, no consta acreditada, como se ha declarado, que el recurrente lo haya hecho en Suiza, como "residente fiscal", por lo que, en atención a los datos constatados por la Inspección, el criterio del "centro de sus **intereses vitales**" cobra especial relevancia.

---

**La Sala da valor a certificado de las autoridades fiscales suizas.**

### [Sentencia de la AN de 4 de febrero de 2010](#)

En conclusión, la Sala estima el recurso al considerar que los **indicios apuntados por la Inspección tributaria han quedado desvirtuados con las pruebas aportadas por el sujeto pasivo** en orden a probar su residencia en Suiza, como pretende, **sin que la asistencia a las Juntas de los Consejos de Administración de las empresas citadas sea óbice para entender que en contadas ocasiones podría el Sr. José Carlos desplazarse a España por motivos profesionales,** pues, como bien dice el demandante, su presencia no era necesaria ni continuada en las empresas a las que estaba vinculado.

**La Audiencia da más valor al certificado de las autoridades fiscales suizas, así como las explicaciones dadas por el sujeto para desvirtuar los restantes indicios.**